

MANUAL DE **ELECCIONES** **SINDICALES**



confederación sindical
de comisiones obreras

Ejemplo

Empresa con 200 trabajadores/as (por tanto, se eligen 9 representantes), de los que 191 son técnicos y administrativos/as y 9 son especialistas y no cualificados/as.

Procede multiplicar el número de representantes a elegir (9) por el número de trabajadores de cada colegio electoral (191 ó 9), y dividir por el número total de trabajadores de la empresa.

Así, para los técnicos y administrativos el resultado sería 9×191 y dividido por 200 = 8,59.

Para los especialistas y no cualificados sería 9×9 y dividido por 200 = 0,4.

En este caso no procedería la existencia de dos colegios electorales, ya que los especialistas y no cualificados no alcanzan el 0,5 de coeficiente.

5.4. ¿QUÉ CATEGORÍAS O GRUPOS PROFESIONALES DEBEN AGRUPARSE EN CADA COLEGIO ELECTORAL?

No hay norma que fije las categorías o grupos a encuadrar en cada colegio, aunque los criterios de clasificación más habituales son los de tener en cuenta las categorías o grupos profesionales recogidos en el convenio colectivo aplicable y **o los grupos de cotización.**

5.5. NÚMERO DE REPRESENTANTES A ELEGIR EN CADA COLEGIO ELECTORAL

Para determinar el número de representantes a elegir en cada colegio electoral, hay que conocer previamente el número de trabajadores/as que integran cada colegio.

A continuación, se tomará el número total de representantes a elegir en la unidad electoral y se repartirán proporcionalmente según el número de trabajadores/as de cada colegio. Si tras las operaciones correspondientes quedaran representantes sin adjudicar se atribuirán al colegio o colegios que tengan la fracción mayor, si fueran iguales las adjudicaciones se harán por sorteo.